

## **TEXTO CONSOLIDADO DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA UNIDAD DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DE LA UCM (UCMd+i)**

[Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de enero de 2022, por el que se aprueba la Disposición Reguladora de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM \(UCMd+i\) \(BOUC nº2 de 2 de febrero de 2022\)](#)

[Modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de septiembre de 2024, por el que se modifican los artículos 3, 6 y 7 de la Disposición Reguladora de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM \(UCMD+i\), aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2022 y se introduce un nuevo artículo 3 bis \(BOUC nº31 de 30 de septiembre de 2024\)](#)

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) tiene un largo historial en el respeto a la diversidad y en el diseño y desarrollo de medidas adecuadas para garantizar la igualdad de trato, la equidad, y la no discriminación y la inclusión real de todos los colectivos en su entorno universitario.

Para garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de todos los colectivos y la no discriminación, la UCM ha articulado distintos planes y estrategias y ha establecido las directrices para su cumplimiento.

La atención a la diversidad e inclusión se ha venido realizando a través de oficinas funcionales dotadas de personal en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que a lo largo del tiempo han tenido diversas denominaciones englobadas en la actualidad en la Unidad de Diversidad e Inclusión.

En la actualidad, la Unidad de Diversidad e Inclusión tiene su reconocimiento en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016 (BOCM de 4 de enero de 2017) y cuya denominación en la anterior RPT era Oficina Integración Personas con Discapacidad (BOCM 12 de abril de 2006) con efectos económicos y administrativos de 1 de mayo de 2005.

Dadas las características de sus funciones y competencias la Unidad de Diversidad e Inclusión se configura como un Servicio de la Universidad, enmarcado en el artículo 201 de los Estatutos de la UCM y, por tanto, sometida a los artículos 202 y 203 de los mismos.

Esta Disposición Reguladora constituye la norma de funcionamiento de la Unidad de Diversidad e Inclusión, con la que establecer y regular la composición de sus órganos gestores, así como su régimen de funcionamiento.

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1.- Concepto y naturaleza jurídica**

1. La Unidad de Diversidad e Inclusión se constituye como un Servicio de la UCM en los términos del artículo 201 de los Estatutos de la UCM, con el objetivo de asistir a la comunidad universitaria promoviendo una cultura universitaria inclusiva en la que cada persona sea respetada y valorada en toda su diversidad, y garantizando la no discriminación por razones de diversidad. Para ello, se dispondrá de un Plan de Inclusión para Todas las Personas (PCITP) y de un Protocolo de prevención y acción contra cualquier tipo de discriminación por razón de diversidad en el entorno universitario.
2. La Unidad de Diversidad e Inclusión dependerá funcionalmente del Rector.

#### **Artículo 2. Objetivos y fines**

Los fines de la Unidad de Diversidad e Inclusión son los siguientes:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades, la equidad de trato y la participación de todas las personas en el entorno formativo o laboral.
- b) Adecuar y evaluar el modelo de inclusión UCM siguiendo las directrices europeas, nacionales y autonómicas.
- c) Atender las demandas de los colectivos y necesidades personales de forma inclusiva, eficiente y satisfactoria.
- d) Actuar contra las discriminaciones por razones de diversidad (edad, capacidades, orientación sexual, identidad de género, etnia o identidad racial, cultura, nivel socioeconómico, situación familiar, creencias religiosas, etc.)
- e) Garantizar la accesibilidad de espacios, recursos, procedimientos, medios y bienes para que se promueva la equidad en la formación, participación y actividad laboral.
- f) Conseguir el reconocimiento de la UCM como universidad excelente en términos de inclusión.
- g) Visibilizar y poner en valor a las personas especialistas, grupos de investigación, y colectivos de la UCM relacionados con la diversidad y la inclusión.
- h) Cooperar con agentes, entidades, asociaciones e instituciones sociales relacionadas con la diversidad e inclusión.

### **Artículo 3.- Funciones**

La Unidad se expresa en áreas complementarias para el cumplimiento de sus objetivos, siendo estas el área de servicios, el área de sensibilización y prevención y, la de formación.

Son funciones de la Unidad:

- a) Diseñar y coordinar, de manera transversal, el desarrollo de las políticas de inclusión en la UCM.
- b) Elaborar propuestas específicas para integrar la diversidad y la inclusión en los diferentes títulos y en los tres ciclos del sistema universitario en la UCM.
- c) Detectar e identificar posibles necesidades y obstáculos en el logro de la igualdad de trato y la inclusión, en todos los sectores de la UCM.
- d) Promover la convivencia y el trato inclusivo en la universidad.
- e) Proponer alianzas con organismos, entidades e instituciones externas a la UCM y participar en las redes universitarias, nacionales e internacionales, que desarrollen su actividad en ámbitos relacionados con la Unidad.
- f) Promover medidas de prevención, formación, buenas prácticas, detección y sensibilización para evitar conductas constitutivas de discriminación por diversidad.
- g) Elaborar el Plan de Inclusión de la UCM.
- h) Promover y apoyar investigaciones e innovación en materia de discapacidad, diversidad, igualdad de trato e inclusión.
- i) Fomentar actividades orientadas al cumplimiento de los ODS vinculados a la Unidad.
- j) Proponer formación especializada en inclusión, discapacidad y diversidad diferenciada por sectores en respuesta a las necesidades y la actividad desarrollada.
- k) Proponer medidas de acción positiva dirigidas a compensar las desventajas en grupos identificados o personas por razón de cualquier tipo de discriminación.
- l) Participar en el estudio y desarrollo de medidas para la accesibilidad en la UCM.

- m) Formular iniciativas y actividades de sensibilización, información, formación, participación y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la diversidad, igualdad de trato y no discriminación.

[Se modifica el artículo 3 de la Disposición Reguladora de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM \(UCMD+i\), por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de septiembre de 2024 \(BOUC nº31 de 30 de septiembre de 2024\)](#)

### **artículo 3 bis. Programas y servicios.**

La Unidad desarrollará sus funciones con el apoyo de los siguientes programas y servicios:

- a) Programa de Atención a Personas con Discapacidad y otras Necesidades Específicas de Apoyo: conjunto de medidas que, de forma proactiva y reactiva, se dirigen a cualquier persona de la comunidad complutense con discapacidad y necesidades específicas de apoyo, tanto educativas como laborales, que garanticen su inclusión. Se integran distintos proyectos de atención directa y seguimiento, sensibilización y prevención y, formación.
- b) Programa de Atención a la Diversidad, Equidad y No Discriminación a la comunidad universitaria, con respuestas -acciones positivas, y de sensibilización y de formación-, para la prevención y eliminación de la discriminación por razones de diversidad. Se integran distintos proyectos en atención a colectivos como el sociocultural, LGBTIQ+ o personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional o en protección humanitaria, entre otros. AÑO XXI 30 de septiembre de 2024 BOUC n.º 31
- c) Observatorio de la Diversidad e Inclusión de la UCM, es un servicio para la realización de estudios diagnósticos permanentes sobre la diversidad, la igualdad de trato y la inclusión, en todos los sectores de la UCM, con el fin de identificar posibles necesidades y los obstáculos en su logro, así como promover, diseñar y participar en investigaciones en el ámbito competencial de la Unidad, tanto intra como interinstitucional. La ejecución de las actividades estará a cargo de un coordinador o una coordinadora con designación por parte del Vicerrector o Vicerrectora o Delegada o Delegado del Rector o Rectora en materia de discapacidad, diversidad e inclusión, entre el personal docente e investigador de la UCM.

[Se añade el artículo 3 bis a la Disposición Reguladora de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM \(UCMD+i\), por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de septiembre de 2024 \(BOUC nº31 de 30 de septiembre de 2024\)](#)

### **Artículo 4.- Régimen Jurídico**

A la Unidad de Diversidad e Inclusión le serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; en el Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuantas demás disposiciones de carácter general puedan resultar de aplicación.

### **Artículo 5.- Sede**

La Unidad de Diversidad e Inclusión UCM tiene su sede en el Edificio de Estudiantes de la UCM.

## **TÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **Artículo 6.- Los órganos de dirección y gestión**

La política de actuación de la Unidad se definirá por los siguientes órganos de dirección y gestión:

- a) Órganos unipersonales:
  - 1) Director o Directora

2) Subdirector o subdirectora

b) Órgano colegiado: Consejo de Diversidad e Inclusión

Cada uno de los centros de la UCM contará con una persona que realizará funciones de coordinación con la Unidad, con el objetivo de colaborar en la atención a las necesidades específicas de apoyo educativo y diversidad de las personas del centro.

[Se modifica el artículo 6 de la Disposición Reguladora de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM \(UCMD+i\), por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de septiembre de 2024 \(BOUC nº31 de 30 de septiembre de 2024\)](#)

**Artículo 7.- Del director/a y subdirector/a**

1. El Director o la Directora de la Unidad será por nombramiento del Rector o de la Rectora entre el profesorado a tiempo completo de la UCM, a propuesta del Vicerrector o de la Vicerrectora o Delegada o Delegado del Rector o Rectora con competencias en diversidad e inclusión, y ejercerá las funciones de dirección, gestión y funcionamiento de la Unidad.

Son funciones del director o directora las siguientes:

- a) Planificar programas, proyectos y actividades a desarrollar en la Unidad.
- b) Diseñar el Plan de Formación, especializada y generalista, por sectores de la comunidad Complutense, en los ámbitos de la Unidad.
- c) Diseñar los protocolos de intervención y seguimiento de las personas inscritas en los programas de la Unidad.
- d) Recibir y tramitar las quejas o denuncias interpuestas por discriminación por diversidad convocando a la Comisión Técnica y de Garantías para su evaluación
- e) Planificar y evaluar las acciones necesarias para el Diseño Universal de Accesibilidad (DUA) en la UCM.
- f) Fomentar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas en los ámbitos de la Unidad.
- g) Cualquier otra función derivada de la atención e incorporación de los cambios sociales, normativos e institucionales.
- h) Elaborar la memoria anual.

El director o directora cesará en su cargo, además de por las causas genéricas establecidas en el artículo 63 de los estatutos, por decisión o cese de la persona que propuso su nombramiento.

2. El Subdirector o la Subdirectora de la Unidad, será a propuesta del Director o Directora de la Unidad entre el profesorado a tiempo completo de la UCM.

Las funciones del subdirector o subdirectora serán las de apoyar al Director o Directora en los siguientes ámbitos:

- a) Colaborar con otros centros, servicios, unidades, delegaciones o vicerrectorados en el desarrollo de acciones conjuntas con el objetivo del logro que la UCM sea una universidad inclusiva.
- b) Supervisar y coordinar los programas para la atención a la discapacidad.
- c) Apoyar y proponer al Observatorio de la Unidad estudios-diagnósticos.
- d) El diseño y actualización de contenidos de la página web de la Unidad.
- e) La propuesta de jornadas/seminarios/congresos intra e interinstitucionales para la difusión de avances en conocimientos, programas, diseños y materiales en los ámbitos de la igualdad de trato, discapacidad, inclusión y accesibilidad.
- f) Seguimiento de las acciones necesarias para el Diseño Universal de Aprendizaje y Accesibilidad (DUA) en la UCM.

- g) El establecimiento de un espacio, programado y a demanda, de seguimiento y reflexión con la coordinación de inclusión de los centros.
- h) La elaboración de materiales informativos y didácticos sobre discapacidad y diversidad, especializados y generales.
- i) Cualquier otra función que el Director o Directora de la Unidad le encomiende.

El Subdirector o Subdirectora cesará en su cargo por las causas genéricas establecidas en el artículo 62 y 63 de los estatutos, por decisión o cese de la persona que propuso su nombramiento.

[Se modifica el artículo 7 de la Disposición Reguladora de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM \(UCMD+i\), por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de septiembre de 2024 \(BOUC nº31 de 30 de septiembre de 2024\)](#)

### **Artículo 8.- Consejo de Diversidad e Inclusión**

1. El Consejo de Diversidad e Inclusión es el órgano colegiado encargado de establecer, planificar, supervisar y proponer las directrices y estrategias generales de diversidad e inclusión en la UCM.

2. El Consejo de Diversidad e Inclusión estará presidido por el/la Rector/a o en su caso, el/la Vicerrector/a o Delegado/a del Rector/a competente en materia de diversidad e inclusión.

Además, estará integrado por los siguientes miembros designados por el/la Rector/a a propuesta del Vicerrector/a o Delegado/a con dicha competencia o, de no existir, a propuesta del director/a de la Unidad:

- a) El/La Vicerrector/a o Delegado/a del Rector/a competente en materia de igualdad o persona en quien delegue.
- b) Cuatro miembros del sector del PDI de la UCM pertenecientes a cada una de las diferentes áreas de conocimiento.
- c) Tres miembros del PAS, uno de ellos perteneciente a la Unidad de Diversidad e Inclusión, que actuará como secretario/a.
- d) Tres estudiantes representantes de asociaciones de la UCM distintas, relacionadas con la diversidad.
- e) Tres miembros pertenecientes a entidades públicas o privadas distintas, que desarrollen actividades de inclusión con convenio con la UCM.

3. El Consejo de Diversidad e Inclusión tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Asesorar al director/a en la elaboración de las medidas para el Plan de Inclusión. AÑO XIX 2 de febrero de 2022 BOUC n.º 2
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos, la igualdad de oportunidades y no discriminación de todas las personas de la comunidad complutense, salvo aquellos derechos vinculados con el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuya competencia corresponde a la Unidad de Igualdad de la UCM.
- c) Proponer y aprobar las líneas estratégicas de actuación de la Unidad de Diversidad e Inclusión.
- d) Aprobar la memoria anual de la Unidad de Diversidad e Inclusión.
- e) Realizar el seguimiento y la evaluación del PCIPTP y de Protocolo contra las discriminaciones por razón de diversidad.
- f) Proponer la firma de acuerdos o convenios para la promoción de la inclusión universitaria y social.
- g) Proponer iniciativas al director/a en materia de inclusión.

4. El Consejo de Diversidad e Inclusión se reunirá al menos dos veces al año para velar por el cumplimiento del Plan de Inclusión UCM, evaluar las acciones y establecer nuevas directrices

## **Artículo 9.- Medios personales y materiales**

La Unidad de Diversidad e Inclusión UCM cuenta con los medios personales, materiales y técnicos necesarios para desarrollar su actividad.

Además, podrá contar con estudiantes de la Universidad, que colaborarán con la Unidad de Diversidad e Inclusión en el marco del programa de Becas de Formación Práctica de la UCM. La concesión de dichas becas no comportará ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa entre el estudiante beneficiario y la Universidad, ni compromiso alguno de contratación posterior por parte de la Universidad.

Asimismo, podrá disponer de recursos y servicios ofrecidos por las entidades públicas y privadas a través de convenios específicos para el desarrollo de actividades de inclusión.

## **TÍTULO II. RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 10.- Financiación**

La Unidad de Diversidad e Inclusión podrá disponer de los siguientes recursos económicos:

- a) La asignación, ordinaria o extraordinaria asignada en el presupuesto de la UCM.
- b) La asignación específica que se consigne en los convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas.
- c) Los ingresos derivados de patrocinios o mecenazgos suscritos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y aceptados por el Consejo de Gobierno o su Comisión Permanente, que contribuyan a la promoción de la Unidad de Diversidad e Inclusión.
- d) Cualquier otra fuente de financiación a la que se pudiera acceder, siempre que sea conforme a la normativa económico-presupuestaria de la UCM.

## **TÍTULO III. APROBACIÓN Y REFORMA DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN REGULADORA**

### **Artículo 11.- Aprobación y reforma de la presente Disposición Reguladora**

La modificación de la presente Disposición Reguladora, que constituye la norma de funcionamiento de la Unidad de Diversidad e Inclusión, deberá ser aprobada en el Consejo de Gobierno de la UCM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad, a propuesta del órgano de gobierno competente en la materia.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente Disposición Reguladora, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la UCM, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.